



**Gobierno del Estado de Baja California Sur**  
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad,  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Oficina del Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas

**Oficio: OSUB-0342/2024**

**Asunto: Respuesta Solicitud de información.**

La Paz Baja California Sur, a 09 de agosto del 2024.

*"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"*

**A quien corresponda**

Presente.-

Hago referencia a su solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **030076024000149**, por el cual solicita lo siguiente:

***"En virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente la siguiente información en calidad y cantidad suficiente que responda clara y sin lugar a dudas a las siguientes preguntas: ¿Cuántos campos de golf operan en el Municipio de Los Cabos? ¿Cuál es la cantidad exacta de agua potable (en metros cúbicos) que utiliza cada campo de golf para su operación diaria, mensual y anual? ¿Cuántos y cuáles campos de golf cuentan con concesiones para disponer de agua potable o alguna toma para abastecerse con pipas de manera directa con tomas de agua creadas expreso para los campos de golf? ¿Los pozos utilizados para regar los campos de golf del Municipio de Los Cabos cuentan con las autorizaciones requeridas? ¿Son legales las concesiones otorgadas para disponer del agua para regar el pasto de los campos de golf del Municipio de Los Cabos? ¿Se aplica tandeo a los campos de golf del Municipio de Los Cabos como se aplica a las colonias y, por ende, a los habitantes del Municipio de Los Cabos? copia de estudios de impacto ambiental que detalle el consumo de agua potable por parte de campos de golf copia de concesiones otorgadas a campos de golf para disponer de agua potable y lista completa de los campos que cuentan con ella . ¿Cuáles campos de golf tienen tomas de agua específicas para el abastecimiento con pipas? Detallar cada toma y su ubicación. Autorizaciones de Pozos: ¿Cuántos pozos existen para el riego de campos de golf en el Municipio de Los Cabos? ¿Cuáles pozos tienen las autorizaciones requeridas por la CONAGUA y otras autoridades pertinentes? ¿Hay pozos operativos sin autorización? En caso afirmativo, ¿qué medidas se están tomando para regularizar su situación? Legalidad de Concesiones: ¿Cuáles son los criterios utilizados para otorgar concesiones de agua para el riego de campos de golf en el Municipio de Los Cabos? ¿Se ha revisado la legalidad de todas las concesiones otorgadas? En caso afirmativo, ¿cuándo fue la última revisión y cuál fue su resultado? ¿Existen denuncias o litigios en curso relacionados con la concesión de agua a campos de golf? Aplicación de Tandeo: ¿Qué políticas de tandeo se aplican a los campos de golf en comparación con las políticas aplicadas a las colonias residenciales? ¿Existe algún campo de golf exento de las políticas de tandeo? Si es así, ¿cuál es la justificación? ¿Qué impacto tiene el tandeo en la disponibilidad de agua para los residentes del Municipio de Los Cabos?"***

Actuando bajo los principios que rigen el procedimiento de acceso a la información pública y una vez realizado un estudio del contenido de su escrito e información requerida, se le indica lo siguiente:



La organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Baja California Sur se encuentra regulada de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para lo cual, se informa y aclara que las facultades con las que cuenta esta Secretaría se encuentran referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Es así que, dentro de las facultades de esta Secretaría no se cuenta con atribuciones específicas para tramitar, gestionar, resguardar y/o emitir la información y/o datos solicitados, siendo que, a nivel Federal, de acuerdo a los artículos 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Aguas Nacionales, se reconoce a la Comisión Nacional del Agua las facultades para conocer, otorgar, vigilar y sancionar en materia de otorgamiento de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo.

Mientras que a nivel Estatal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, corresponde a la Comisión Estatal del Agua el otorgar consulta y asesoramiento en materia de agua potable, desalación de agua, alcantarillado y saneamiento, representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización desalación de agua, sancionar a los prestadores de los servicios y contratistas por el incumplimiento de esta Ley, entre otros.

Asimismo se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, así como en los Artículos 13 fracciones I, III, XIV, 14, 15 y 56 fracciones VIII y X bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, los Ayuntamientos se encargarán de formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, la cual deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos en los que se determinaran, entre otras cosas, las zonas de riesgo, en congruencia con lo establecido en los atlas municipal de riesgo; asimismo, corresponde a los Ayuntamientos el formular, aprobar, y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos se deriven, administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven, mientras que, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, corresponde a los Ayuntamientos expedir las autorizaciones, licencias o permisos de usos de suelo, construcciones, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos turísticos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios, asimismo, los artículos 15, 16, 17, 19, 20, 24 y 27 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, dispone como facultad de los Municipios, a través de sus Organismos Operadores Municipales, el prestar los servicios públicos de servicio de agua en todos los asentamientos humanos de su jurisdicción territorial, otorgar los permisos de descargas de aguas, constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, determinar y actualizar las cuotas y tarifas del servicio público de agua, formular y mantener actualizado el padrón de usuarios, realizar las visitas de inspección y verificación, entre otros.



Conforme a lo anterior y siendo que corresponde a un Sujeto Obligado distinto autorizar, tramitar, emitir, custodiar y/o expedir la información y/o datos requeridos, se sugiere girar su requerimiento a la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal del Agua o bien a la Autoridad Municipal que considere oportuna, lo anterior para que estos, en uso de sus facultades, puedan emitir las determinaciones que sobre lo requerido proceda.

Todo lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 132 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, 138 y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, vigente en la entidad, así como a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**C. Paulina del Carmen García López**  
Subsecretaria de Infraestructura y Obras Públicas



**SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN URBANA,  
INFRAESTRUCTURA,  
MOVILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

c.c.p. Arq. Carolina Armenta Cervantes.- Secretaria SEPUIMM  
c.c.p. Archivo/Consecutivo  
PCGL/FDBG